Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se propone adicionar una fracción X al artículo 285 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para el efecto de incorporar expresamente como agravante y calificativa especial, incrementando la sanción del delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiéndoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente.**

Planteada conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por conducto del **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 06 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 389**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 98 - 06 de Diciembre de 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DEL DE LA VOZ; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, PARA EL EFECTO DE INCORPORAR EXPRESAMENTE COMO AGRAVANTE Y CALIFICATIVA ESPECIAL PARA INCREMENTAR SU SANCIÓN EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y RETENCIÓN DE SU CONDUCTOR Y/O SUS OCUPANTES, IMPIDIENDOLES MOMENTÁNEAMENTE DENUNCIAR TAL ILÍCITO Y SOLICITAR EL AUXILIO CORRESPONDIENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fechas recientes, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente en la Laguna, se han presentado una serie de eventos violentos que representan una afectación directa a los bienes jurídicos protegidos por nuestras leyes, como el patrimonio, la salud, la libertad y seguridad de las personas.

Este tipo de conductas, si bien es cierto algunas se encuentran tipificadas en nuestra legislación penal, también lo es, que se tienen que adecuar los tipos penales a las conductas delictivas que día a día se presentan, ya que los delitos van evolucionando y, en consecuencia, hay que actualizar la ley. Como lo explicaba el Doctor Mario Álvarez Ledesma, *“toda sociedad experimenta un proceso evolutivo, y es característica de los grupos sociales estructurados, la institucionalización de la reacción frente a la desviación”.* Así, en la medida en que las sociedades se van haciendo más complejas, se produce un avance que hace del Derecho no sólo un lenguaje que prescribe las conductas debidas entre individuos, sino que legitima y justifica los actos de la propia autoridad.

La transformación gradual de ciertas conductas nos lleva a analizar que en tiempos presentes se esté dando un fenómeno delictivo el cual se reviste de las siguientes características:

a) Grupos de personas a bordo de vehículos compactos ingresan a territorio estatal.

b) Este grupo de personas utilizan para cometer ilícitos, armas de fuego de grueso calibre.

c) Por medio de la intimidación o la violencia se apoderan con ánimo de apropiación de vehículos automotores de modelos recientes.

d) Mediante tales conductas ilícitas, también se atenta en contra de la libertad de sus víctimas a quienes de forma violenta los obligan a acompañarlos.

e) Tal atentado además de ocasionar un grave daño emocional a las víctimas, tiene como finalidad el impedir que soliciten auxilio o reporten el robo en tiempo real.

f) Posteriormente por vialidades principales se trasladan a otros puntos del estado y de estados vecinos.

g) Una vez logrando evitar ser detenidos, liberan a sus víctimas causandoles una afectación traumatizante que daña su salud.

Se ha detectado que este tipo de acciones facilita que los grupos criminales posteriormente utilicen tales vehículos para la comisión de otros delitos de alto impacto tanto del fuero común, como federal, como son el homicidio, secuestro, facilitación delictiva, asociación delictuosa entre otros.

Derivado de lo anterior, Organismos Empresariales y miembros de la Sociedad Civil Organizada, han externado su preocupación tanto al titular del Poder Ejecutivo, como a la Fiscalía General del Estado y así mismo a quienes integramos ésta Sexagésima Primera Legislatura de Coahuila, de la existencia de un vacío legal que se ha convertido en terreno fértil para que los delincuentes abusen en perjuicio de los ciudadanos con la realización de tales conductas delictivas derivado de la ausencia de tipificación expresa en ese sentido, yendo más allá de un solo *modus operandi* y convirtiendo en víctimas de retención a quien originalmente solo iba a ser despojado de un vehículo, lo anterior por supuesto genera un peligro sumamente exponencial, en virtud del principio *“nullum crimen sine lege*”, es decir, que para que una conducta sea calificada como delito, debe estar establecida como tal y con anterioridad a la realización de esa conducta.

Conforme a lo anterior, el Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General, en coordinación con la Sociedad Civil Organizada y la colaboración de todos y cada uno de los integrantes de esta Legislatura, atendiendo tal preocupación de la comunidad nos vemos en la necesidad de impulsar una reforma al marco legal en materia penal con la finalidad de que estas conductas encuadren en la ley, y así poder salvaguardar la seguridad pública en los niveles de prevención, persecución e investigación de dicho ilícito.

En ese sentido la violencia ejercida en los delitos contra el patrimonio económico debe contemplar la ilicitud en la retención de los sujetos víctimas del delito de robo calificado ya que además de afectar su patrimonio económico se conculca su esfera jurídica con la retención de su persona, siendo ésta última conducta delictiva distinta a la que inspira y mueve a la de la privación de la libertad.

En el caso de la retención de las personas que han sido víctimas del robo de sus vehículos con la finalidad de evitar que pidan auxilio o denuncien inmediatamente el ilícito del que fueron objeto, es indudable que se están afectando bienes jurídicos que la ley penal debe de tutelar, y por lo tanto se deben de adecuar los tipos penales de tales ilícitos.

En suma, la propuesta de adicionar el Código Penal para incorporar estas conductas ilícitas como una calificativa especial del delito de robo, permitiría combatir eficazmente una actividad ilegal dentro de un marco de respeto de derechos fundamentales de los gobernados bajo los principios de legalidad y debida proporcionalidad de su sanción.

Bajo esta lógica, se propone adicionar una fracción X al artículo 285 del Código Penal del Estado, a fin de tipificar expresamente como calificativa especial el delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente, aumentando en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo 279 de este código, según la cuantía del robo de que se trate, para el efecto de ampliar los años de condena a los responsables.

Tal reforma no implica de ninguna manera que no se puedan actualizar las reglas del concurso real, en virtud de que la pluralidad de conductas que en estos hechos nos ocupan, producen la actualización de tipos penales distintos, lo cual aumentaría su penalidad ya que una vez individualizada la pena de prisión se le podrá aumentar hasta el máximo de la pena o suma de las penas impuestas.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Adiciona una fracción X al artículo 285 del Código Penal de Coahuila, para el efecto de incorporar expresamente como calificativa especial el delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente, para quedar como sigue:

Artículo 285 (Calificativas especiales del robo)

Se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo 279 de este código, según la cuantía del robo de que se trate, cuando aquél se cometa:

**…**

**...**

**…**

**X. (Robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes)**

**Cuando se cometa tal delito estando detenido o en circulación el vehículo automotor, y/o sus ocupantes sean retenidos impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2019.**

**LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA**

**Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**

**Dip. Jaime Bueno Zertuche**

**Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**

**Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda**

**Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández**

**Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza**

**Dip. José Benito Ramírez Rosas**

**Dip. María Esperanza Chapa García**

**Dip. Juan Antonio García Villa**

**Dip. Diana Patricia González Soto**

**Dip. Jesús Andrés Loya Cardona**

**Dip. Rosa Nilda González Noriega**

**Dip. Blanca Eppen Canales**

**Dip. Fernando Izaguirre Valdés**

**Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván**

**Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**

**Dip. Zulmma Berenice Guerrero Cazares**

**Dip. Lucia Azucena Ramos Ramos**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. Josefina Garza Barrera**

**Dip. Graciela Fernández Almaraz**

**Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez**

**Dip. María Eugenia Cázares Martínez**

**Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete**

**Dip. Jesús Berino Granados**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA**